

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00252 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente del apoderado general de CAPITAL SALUD EPS S.A.S obrante a folios 60 al 64 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en sentencia del 16 de marzo de 2022 referente a suministrar el componente externo indicado por el médico tratante bajo el código de Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS *“implantación o sustitución de prótesis coclear con preservación de restos auditivos”*, en la formulación del 24 de enero de 2022 (folio 3 del expediente digital).

En punto, y conforme al informe que antecede, se evidencia que en efecto la Entidad Promotora de Salud tutelada procedió a entregar el componente externo que requería MARCOS DAVID URDANETA CHACIN, el pasado 31 de marzo de la anualidad que avanza, según lo confirmo la señora YELITZA EMPERATRIZ CHACIN LUJAN en calidad de representante del menor.

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la EPS Capital Salud accionada, ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues adelantó las actuaciones pertinentes, para que una de sus IPS contratadas entregara el elemento prescrito por el médico tratante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 16 de marzo de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ